

07-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de enero de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón TURRIALBA, de la provincia de CARTAGO, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

Mediante resolución n.º 1223-DRPP-2019 de las diez horas con cuarenta minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación los puestos del presidente suplente y un delegado territorial, en virtud de que la señora Katia María Torres Rivera, cédula de identidad 304310992, designada en esos puestos, tenía doble militancia con el partido Liberación Nacional.

En fecha catorce de diciembre del dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Turrialba y designó a la señora Aracelly González Baltodano, cédula de identidad 114720519, como presidenta suplente y delegada territorial, subsanando la inconsistencia prevenida.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO **CANTÓN TURRIALBA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	304750404	LUIS ALFREDO ARCE FERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	303260737	DICNET ZUÑIGA CAMPOS
TESORERO PROPIETARIO	108690226	JAIRO DAMIAN HERNANDEZ SOLIS
PRESIDENTE SUPLENTE	114720519	ARACELLY GONZÁLEZ BALDODANO
SECRETARIO SUPLENTE	303320465	JUAN CARLOS OBANDO MARTINEZ
TESORERO SUPLENTE	304080720	LISSETTE TORRES RIVERA

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	301990064	OSCAR LÓPEZ MORA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	304750404	LUIS ALFREDO ARCE FERNANDEZ
TERRITORIAL	108690226	JAIRO DAMIAN HERNANDEZ SOLIS
TERRITORIAL	303260737	DICNET ZUÑIGA CAMPOS
TERRITORIAL	303320465	JUAN CARLOS OBANDO MARTINEZ
TERRITORIAL	114720519	ARACELLY GONZÁLEZ BALDODANO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Expediente n.º 229-2018, Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 17305-2019